

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM.1
SERIE 2009-2010
(P. de R. Núm. 150, Serie 2008-2009)**

APROBADA:

1 DE JULIO DE 2009

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A SOLICITAR Y SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO, ACUERDO Y/O CONVENIO CON EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PERTINENTE Y NECESARIO PARA RECIBIR LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS, A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LOS FONDOS PARA OFRECER SERVICIOS DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS “HEAD START”, “EARLY HEAD START” Y “RONALD REAGAN DAY CARE” AUSPICIADOS POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, dispone que el Municipio podrá contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía;

POR CUANTO: El inciso (a) del artículo citado dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del mismo;

¹ Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: El Municipio de San Juan auspicia los Programas “Head Start”, “Early Head Start” y “Ronald Reagan Day Care” adscritos a la Oficina de Desarrollo Infantil, mediante los cuales se ofrecen servicios de educación preescolar y de cuidado diurno a hijos de empleados y a niños de las comunidades de la Ciudad Capital;

POR CUANTO: El Departamento de Educación de Puerto Rico es la agencia estatal de Servicios de Alimentos y Nutrición, que recibe y distribuye los fondos federales del Programa de Alimentos entre las agencias, municipios y entidades que auspician centros “Head Start”;

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de San Juan reconoce la importancia de lograr continuidad en la prestación de los servicios de alimentos a los participantes de los Programas “Head Start”, “Early Head Start” y “Ronald Reagan Day Care” en la Ciudad Capital;

POR CUANTO: Como parte de la propuesta, el Departamento de Educación ha requerido al Municipio que se presente una resolución solicitando los servicios del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a solicitar y suscribir el correspondiente contrato, acuerdo y/o convenio con el Departamento de Educación de Puerto Rico, así como cualquier otro documento pertinente y necesario para recibir los servicios del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos, a fin de dar continuidad a los fondos para ofrecer servicios de alimentos en los centros “Head Start”, “Early Head Start” y “Ronald Reagan Day Care” en la Ciudad Capital.

Sección 2da.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Roberto Acevedo Borrero
Presidente Interino

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 150, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de junio de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel

L. González Esperón, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y el Presidente Interino, Roberto Acevedo Borrero; y constando haber estado debidamente excusados las señoras Isis Sánchez Longo y Elba A. Vallés Pérez y los señores Rafael R. Luzardo Mejías y Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de junio de 2009.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de **2009**

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde